MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA

PRÓRROGA Nro. 1 Y MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DILOF Nro. 06-2-10318-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA DBELEN S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE PARACAÍDAS Y ACCESORIOS DEL EQUIPO DE SALTO DE UNIDADES AEROTRANSPORTADAS, PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD ÉLITE DE PARACAIDISMO DEL COMANDO DE OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO (COPES)". LOTE 1 "PARACAÍDAS TÁNDEM Y ACCESORIOS" Y LOTE 3 "ROPA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD".

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el caso que nos ocupa el señor brigadier general **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80.512.723 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA**, con **NIT. 800.141.397-5**, en su calidad de **DIRECTOR LOGÍSTICO Y FINANCIERO**, nombrado mediante Decreto 0878 del 05/08/2025 del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Resolución Nro. 00011 del 02/01/2025 de la Dirección General de la Policía Nacional, en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL**, y por otra parte el señor **MISAEL HIDALGO RODRÍGUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.942.067 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de la firma **DBELEN S.A.S.**, con **NIT 900.079.520-3**, en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga Nro. 1 y modificatorio Nro. 1 al contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10318-25, previos los siguientes considerandos: **a.** Que la POLICÍA NACIONAL celebró con la firma DBELEN S.A.S., el contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10318-25, el 28 de octubre de 2025, cuyo objeto es la *"ADQUISICIÓN DE PARACAÍDAS Y ACCESORIOS DEL EQUIPO DE SALTO DE UNIDADES AEROTRANSPORTADAS, PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD ÉLITE DE PARACAIDISMO DEL COMANDO DE OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO (COPES)". LOTE 1 "PARACAÍDAS TÁNDEM Y ACCESORIOS" Y LOTE 3 "ROPA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD"*, por valor de SEISCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL ($611.585.000,00), EXENTO DE IVA, con plazo de ejecución a partir de la aprobación de la garantía única y hasta el 15 de diciembre de 2025, previa coordinación con el supervisor del contrato. **b.** Que el 28 de octubre de 2025, se expidió el Registro Presupuestal del Compromiso Nro. 274725, por valor de SEISCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL ($611.585.000,00), recurso 10. **c.** Que el 06 de noviembre de 2025, se aprobó la garantía única del contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10318-25, póliza Nro. 62-44-101022328, Anexo Nro. 0, expedida el 04 de noviembre de 2025, por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. **d.** Que el 27 de noviembre de 2025, mediante documento sin número publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), el señor MISAEL HIDALGO RODRÍGUEZ, Representante Legal de la firma DBELEN S.A.S., presentó al señor intendente JHON HENRY RIOS ARIAS, supervisor del contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10318-25, solicitud de prórroga y modificatorio para el contrato PN DILOF Nro. 06-2-10318-25. *Se adjunta documento.* **e.** Que el 9 de diciembre de 2025, mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-055873-JESEP, el señor intendente JHON HENRY RIOS ARIAS, supervisor del contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10318-25, presentó al señor brigadier general HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA, Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional, concepto de viabilidad de prórroga y modificatorio al contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10318-25. *Se adjunta comunicación oficial.* **f.** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*". **g.** Que es procedente la celebración de la presente prórroga Nro. 1 y modificatorio Nro. 1 al contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10318-25, según lo

manifestado por el contratista y el supervisor del contrato, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** prorrogar el plazo de ejecución del contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10318-25, hasta el 31 de diciembre de 2025. **SEGUNDA:** modificar parcialmente el contenido técnico del ítem 3 del ANEXO Nro. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, al contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10318-25, de la siguiente manera:

ITEM	LOTE 1	
3	**DISPOSITIVO DE ACTIVACIÓN AUTOMÁTICA MILITAR**	
	Marca:	AIRTEC
	Modelo:	Military Cypres2 1500/35 A 1-pin
	Link de consulta con dominio.com	www.cypres.aero
	Parte Nro.	**3431323 NSN: 1670-12-361-9580**

TERCERA – PERFECCIONAMIENTO: para el perfeccionamiento de la presente prórroga Nro. 1 y modificatorio Nro. 1 al contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10318-25, se requiere de las firmas de las partes. **PARÁGRAFO:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la presente prórroga Nro. 1 y modificatorio Nro. 1 al contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10318-25, y posterior entrega de una copia al CONTRATISTA, éste se obliga a constituir el anexo modificatorio de la garantía única y presentarla en el Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la POLICÍA NACIONAL dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **CUARTA:** las demás cláusulas del contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10318-25, continúan vigentes. Para constancia se firma en Bogotá D.C., 15 DIC 2025

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier general **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

MISAEL HIDALGO RODRÍGUEZ
Representante Legal de la firma DBELEN S.A.S.

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
SI. John Edison Sisa Hernández Responsable Contractual y Seguimiento	IJ. Luis Alfonso Zapata Avendaño Jefe Grupo Contractual y Seguimiento (E)	MY. Eliana Yuliet García Jefe Grupo Asuntos Jurídicos	TC. Mauricio Alejandro Patiño Galvis Jefe Área de Contratación	CR. Wilson Gilberto Barrios Perdomo Subdirector Logístico y Financiero

(1)

Bogotá D.C. 27 de noviembre de 2025

Señores:
MIINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
Sr Intendente
JHON HENRY RIOS ARIAS
POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN LOGISTICA Y FINANCIERA
Ciudad

Asunto: Solicitud de modificación y prórroga del contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10318-25 cuyo objeto consiste en la "ADQUISICIÓN DE PARACAÍDAS Y ACCESORIOS DEL EQUIPO DE SALTO DE UNIDADES AEROTRANSPORTADAS, PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD ÉLITE DE PARACAIDISMO DEL COMANDO DE OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO (COPES) Lote 1 y Lote 3"

Respetado Sr. Rios

Con el respeto acostumbrado, y en mi calidad de Representante Legal de DBELEN S.A.S., me permito someter a su consideración la presente solicitud de modificación y prórroga del contrato de la referencia, con base en las circunstancias técnicas y jurídicas que se exponen a continuación:

La POLICÍA NACIONAL - DILOF llevó a cabo mediante subasta inversa No. DILOF SA 331 2025, el proceso de selección para la "*ADQUISICIÓN DE PARACAÍDAS Y ACCESORIOS DEL EQUIPO DE SALTO DE UNIDADES AEROTRANSPORTADAS, PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD ÉLITE DE PARACAIDISMO DEL COMANDO DE OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO (COPES)*", dividido en los lotes 1, 2 y 3.

Como resultado de dicho proceso, a DBELEN S.A.S. le fueron adjudicados los Lotes 1 y 3, suscribiéndose el 29 de octubre de 2025 en SECOP II el contrato Nro. 06-2-10318-25, cuyo inicio se formalizó el 6 de noviembre de 2025, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El termino de ejecución del contrato se pactó conforme la cláusula sexta del contrato y el Anexo 1 "DATOS DEL CONTRATO" así: "*El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de la garantía única y hasta el 15 de diciembre de 2025, previa coordinación con el supervisor del contrato (...)*"

Desde el inicio de la ejecución, DBELEN S.A.S. adelantó las gestiones necesarias para la adquisición y entrega de los elementos requeridos en los Lotes 1 y 3. A la fecha, se encuentran ya en Bogota en proceso de aduana los siguientes elementos:

(2)

Lote1
Item1 Equipo de paracaídas tándem, cantidad 2
Item 4 Altimetro tactico , cantidad 17
Item 5 Receptor GNSS Sistema Global de navegación por satélite Cantidad 18

Lote 3
Item 1 Casco De Paracaidismo Cantidad 23
De la misma manera informamos que de:
Lote 3
Item 2 Overol de paracaidismo para instructor Cantidad 10
Item 3 Overol táctico de paracaidismo Cantidad 21
se encuentran en nuestras instalaciones terminados, empacados y listos para efectuar la entrega.

No obstante, durante la gestión de adquisición del dispositivo de activación automática militar correspondiente al Lote 1, el fabricante AIRTEC GmbH & Co. KG informó que el ítem referenciado en las especificaciones técnicas contractuales presenta una inconsistencia, al encontrarse descontinuado el producto con los siguientes datos:

Cypres2 Militar 1500/35 A
Parte No. 3401000
NSN 1670-12-148-4780

Re: Re: Order for Police Contract; 2 sport c mode + 2 military units

De Charlotte Fricke <charlotte@cypres.aero> el 2025-11-12 04:13

Detalles Cabeceras Solo texto

Dear Raul,

Thank you for letting me know. The PN you sent me is actually the number of the old version of the Military C-Mode, and we do not offer it anymore.

Instead, we currently offer different types of Military C-Mode units.

The first one is the Mil C2 CMode 1-pin 25/29A (part no. 3411000), including the modes 1000/35, 1500/35, 1900/35 and 2500/29.

The second one is the Mil C2 CMode 1-pin 25/35A (part no. 3401001), including the modes 1000/35, 1500/35, 1900/35 and 2500/35.

The difference between the two is in the activation speed of the last mode.

Please let me know which of the two versions you would like to order.

I will also add the loop material spool and the silicone bottles.

If you have any questions, please let us know.

Best regards

Tras la revisión técnica y documental —incluyendo la verificación del manual de marca— se confirmó que el producto vigente y plenamente homologado por el fabricante, el cual cumple en su totalidad con las características exigidas en la ficha técnica contractual del **Anexo N. 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS Lote 1 Numeral 3.**, corresponde a:

Cypres2 Militar 1500/35 A
Parte No. 3431323 Mil C2 1500/35 1-pin
NSN 1670-12-361-9580

Es decir que se mantiene el modelo, pero cambia el No. de Parte y NSN, cumpliendo de igual forma con las características previstas en la ficha técnica contractual, sin que se genere una desmejora y, por tanto, es el único dispositivo actualmente disponible que cumple con los requisitos técnicos solicitados por la Entidad.

En este sentido, con el fin de garantizar la trazabilidad, verificación de cumplimiento y correcta legalización documental —incluyendo la futura solicitud de exención de IVA en aduana, que debe coincidir con la información de factura, lista de empaque y Certificado de Origen—, solicitamos de manera respetuosa la modificación o corrección del ítem contractual, ajustando la Parte No. y NSN al producto efectivamente homologado por el fabricante.

Como consecuencia de esta situación técnica, la solicitud formal del dispositivo presenta un retraso no imputable al contratista y afecta el plazo previsto originalmente para la entrega total de los elementos del contrato. Por ello, se solicita la prórroga del plazo contractual por 16 días adicionales, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2025, con el fin de garantizar la entrega completa de los elementos pendientes.

Esta solicitud encuentra fundamento en lo expuesto por la Agencia Colombia Compra Eficiente mediante Concepto No. 062 de 2020, según el cual los contratos estatales pueden ser prorrogados cuando resulte razonable, conveniente y necesario para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, sin que exista una limitación legal distinta al principio de razonabilidad.

De igual forma, la anterior solicitud de modificación contractual tiene sustento en lo descrito en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que indica:

> *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean*

contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración"

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad:

1. **Aclarar y modificar la especificación técnica** del ítem 3 del Lote 1 – Dispositivo de activación automática militar, quedando así:
 - *Cypres2 Military 1500/35 A 1-pin, Parte No. 3431323, NSN 1670-12-361-9580.*

2. **Prorrogar el plazo de ejecución** del contrato DILOF Nro. 06-2-10318-25 **hasta el 31 de diciembre de 2025**, manteniendo las demás condiciones contractuales.

Agradecemos la atención a la presente solicitud y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera para su trámite.

Cordialmente,

Representante legal: Misael Hidalgo Rodríguez,
Dirección: Avenida Ciudad de Cali No. 83- 55 Bogotá
teléfono 2524467, Cel: 3134428908
correo: raul@dbelen.com

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
JEFATURA NACIONAL DEL SERVICIO DE POLICÍA
COMANDO DE OPERACIONES ESPECIALES Y
ANTITERRORISMO (COPES)

2361155767

GS-2025-055873 -JESEP – COPES – 20.1

Sibaté, 9 diciembre de 2025

Señor brigadier general
HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA
Director Logístico y Financiero
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: concepto de viabilidad prórroga y modificatorio al contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10318-25.

Respetuosamente me permito emitir ante mi general concepto de viabilidad para prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2025 y modificar un contenido técnico al anexo técnico, ambos con ocasión al contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10318-25 cuyo objeto es la "*ADQUISICIÓN DE PARACAÍDAS Y ACCESORIOS DEL EQUIPO DE SALTO DE UNIDADES AEROTRANSPORTADAS, PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD ÉLITE DE PARACAIDISMO DEL COMANDO DE OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO (COPES), LOTE 1 "PARACAÍDAS TÁNDEM Y ACCESORIOS" Y LOTE 3 "ROPA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD"*", considerando las siguientes:

SITUACIONES DE HECHO:

El pasado 28/10/2025 fue emitido el registro presupuestal número 274725, con el presupuesto que amararía el contrato ibidem, el día 28/10/2025 se suscribió el contrato eiusdem; el día 30/10/2025 fui designado como supervisor del contrato, según obra en la comunicación oficial GS-2025-037255-DILOF; el 06/11/2025 se aprobaron los mecanismos de cobertura; el día 06/11/2025 se realizó acta de inicio, según obra en Acta – 001 / JESEP – COPES – 2.21; el día 07/11/2025 mediante comunicación oficial GS-2025-051206-JESEP del mismo día, se solicitó al contratista que informara la fecha de entrega de los elementos y se enviaron las tallas (conforme los ítems 1 y 3 del anexo técnico contractual), también se solicitó al contratista presentar los diseños de los overoles de paracaidismo (coach y táctico) y el diseño de los arneses de sujeción con el fin de ser revisados y aprobados por el supervisor; el 11/11/2025, el contratista mediante correo electrónico informa las fechas de entrega, anexa diseños de overoles y de los arneses de sujeción; la supervisión mediante comunicado oficial GS-2025-052035-JESEP del 13/11/2025, se informa al contratista la aprobación del cronograma de entrega de elementos y del diseño de overoles de paracaidismo.

El 27/11/2025, el contratista publicó en la plataforma transaccional SECOP II, documento mediante el cual solicitó modificación y prórroga al contrato, sustentando que el DISPOSITIVO DE ACTIVACIÓN AUTOMÁTICA MILITAR de marca AIRTEC modelo "Military CYPRES 2 1500/35 A" con parte número "3401000 NSN:1670-12-148-4780" se encontraba descontinuado en producción por la fábrica, e indican la existencia y disponibilidad para entrega del dispositivo de la misma marca y modelo, pero con parte número "3481223 NSN: 1670-12-361-9580", el cual, supla con todas las capacidades técnicas del obligado en el contrato, pero que cambió fue el parte número y el NSN, sin ocasionar ningún costo adicional para la Policía Nacional; que este cambio representa retraso en la provección de entrega del bien, por causas no imputables a la responsabilidad del contratista, solicitando la restructuración a la planeación con 16 días calendarios adicionales; es decir, afectando el plazo de ejecución contractual en el mismo periodo, hasta el día 31/12/2025.

El 28/11/2025, mediante comunicación oficial GS-2025-054854-JESEP, la supervisión solicitó al contratista un informe de avance sobre las acciones adelantadas en materia de nacionalización de los elementos; y

las fechas de cumplimiento de las obligaciones contractuales. Lo anterior, para prevenir una reserva presupuestal o incumplimiento de parte del contratista. En consecuencia, el contratista mediante correo electrónico emite comunicado el día 28/11/2025, informando el estado actual de cada bien, donde se puede distinguir cuatro grupos: el primero, con cuatro ítems que se encuentran en trámite de exención del IVA y aranceles (nacionalización, entre otros); el segundo, con dos ítems, correspondiente a la confección de los overoles, indicando que falta solo una unidad por confeccionar, el resto para verificación de terminados; el tercero con tres ítems, que se encuentran pendientes de despacho por el proveedor en Alemania; y el cuarto grupo, con dos ítems, listo para exportación hacia Colombia desde Miami.

Conforme las solicitudes del contratista de fechas 27 y 28 de noviembre de 2025 (arriba citadas), la supervisión emite la comunicación oficial GS-2025-054484-JESEP del 01/12/2025, solicitándole al contratista ampliación de información lo siguiente: la hoja técnica de la referencia que presenta como opción para modificación del DISPOSITIVO DE ACTIVACIÓN AUTOMÁTICA MILITAR de marca AIRTEC modelo "Military CYPRES 2 1500/35 A" con parte número "3401000 NSN:1670-12-148-4780" al DISPOSITIVO DE ACTIVACIÓN AUTOMÁTICA MILITAR de marca AIRTEC modelo "Military CYPRES 2 1500/35 A" con parte número "3431223 NSN: 1670-12-361-9580", con el fin de identificar si no hay afectación del erario y/o en la demanda técnica descrita en el contenido contractual, en relación a la prorroga de 16 días calendario se abstiene de emitir concepto hasta tanto no se valore objetivamente los soportes documentales y demás insumos técnicos y jurídicos. Ahora bien, se solicitó al contratista la estrategia que dinamice la entrega hasta el día 15 de diciembre de 2025, de manera independiente (por ítem), determinando la cronología y su avance, aunado, se solicitó una inspección para los bienes listos para entregar.

El contratista, el día 02/12/2025, emite comunicado donde afirma que el 09/10/2025 certificó que los bienes se encontraban fabricados; posterior a la firma del contrato, el 06/11/2025 el contratista inició trámites para la importación de algunos elementos; el 12/11/2025 el fabricante AIRTEC GmbH & Co. KG., comunicó que el bien se encontraba descontinuado, asimismo, el contratista presenta fotografías del contenido técnico ofertado y el contenido técnico que actualmente cuenta la casa fabricante disponible para entrega, donde se demuestra el cumplimiento de todos los contenidos técnicos exigidos en el contrato con ocasión a ese bien, sin desmejorar, tanto así que presentó un cuadro comparativo, en el cual, se lee que no existe diferencias, solo cambió el parte número y el NSN, razón por la cual, solicitó cambiar únicamente este aspecto en el contenido técnico del bien en comento; sobre la disponibilidad del bien en el mercado, esta se encuentra supeditada a cambios ajenos al contratista, pues no existe una garantía que ampare hechos ajenos a la responsabilidad del contratista por hechos terceros, pues la autonomía del fabricante para cambiar el parte número y el NSN, es un hecho imprevisible e insuperable por el contratista, que el contratista advierte que ha actuado con diligencia para garantizar el suministro del bien y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, ahora bien, que este cambio, ocasionó un retraso a la programación y en consecuencia al plazo de ejecución contractual, los cuales, prevé gestionar hasta el día 29/12/2025. También refirió sobre el estado actual de los demás bienes y presentó soportes documentales que lo acreditan, que dan cuenta sobre las gestiones realizadas, lo que prevén realizar para lograr su cumplimiento dentro del plazo de ejecución.

SITUACIONES DE DERECHO:

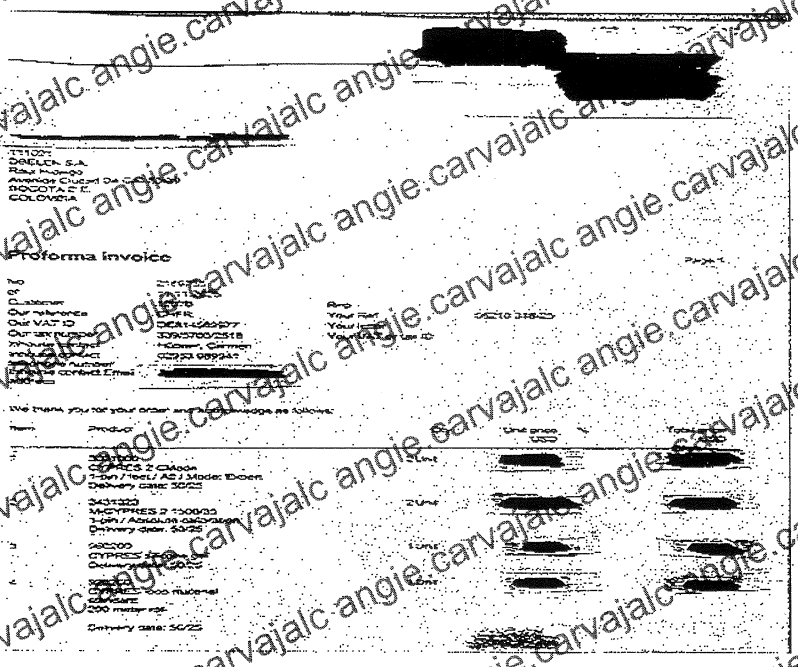
Que el contrata se perfeccionó y cumplió con el lleno de los requisitos de ejecución (según el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, inciso segundo) el pasado 06/11/2025, otorgando un mes y 10 días calendario de ejecución para la entrega a satisfacción, el pago y demás obligaciones de la mayoría de bienes importados con limitada rotación en el comercio, debido a su finalidad y restricción por su uso, de los cuales, el DISPOSITIVO DE ACTIVACIÓN AUTOMÁTICA MILITAR fue objeto de cambio del parte número y NSN por parte del fabricante, hechos que por virtud del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se amparan conforme lo describe el artículo 64 del Código Civil colombiano, considerando que los hechos imprevisibles e irresistibles, que constituyan los criterios de fuerza mayor (conforme lo contempla el artículo 64 ídem en concordancia con lo citado en el artículo 1 de la Ley 95 de 1890), se encuentran materializados en los soportes presentados por el contratista, debido a que se no se encuentra en el imperio del contratista.

Que en el contenido contractual, se encuentra la cláusula séptima, en la cual, para realizar adiciones, se debe realizar la solicitud respectiva antes de los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del contrato, motivando la solicitud y anexando los soportes necesarios; en consecuencia, esta supervisión acredita que el contratista solicitó la prórroga hasta el día 27/11/2025, un plazo mayor al exigido en la cláusula idem, que durante los siguientes días, la supervisión requirió al contratista soportes necesarios para identificar la justificación con relación a la invocación de la causal de exclusión de responsabilidad esgrimida por el contratista, y que una vez, fueron verificados los soportes, la supervisión advierte que conforme a las evidencias documentales, se causó una causal de exclusión de responsabilidad del contratista provenientes del fabricante "AIRTEC GmbH & Co. KG.", quien manifestó por escrito que el producto se encontraba descontinuado, y que contaba con un producto que variaba únicamente con el parte número y el NSN. Que este cambio no vario técnicamente la necesidad, pero que el cambio del parte número y el NSN afecta solamente una identificación internacional exigida desde el contenido contractual, y que la supervisión al no afectar presupuestalmente el erario no evidencia disminución o desmejora del bien.

Que conforme al principio de anualidad que trata el artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996, la ejecución del contrato conforme a la solicitud de prórroga del contratista no afecta la vigencia fiscal 2025, en tanto, solicitó hasta el día 31/12/2025.

ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN:

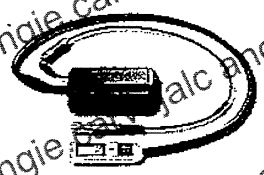
Con base a la factura de proforma número 2169795 del 11/11/2025 del dispositivo de apertura automática (que se muestra en la imagen a continuación), esta supervisión inicio a realizar la verificación de lo enunciado por el contratista para establecer la existencia en el mercado del dispositivo que propone modificar y si este cumple con las exigencias técnicas que demanda el ítem 3.1 del Anexo Nro. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, a saber:



Así mismo se verificó en la web el número parte "3431223 NSN: 1670-12-361-9580" propuesto por el contratista, cuyo resultado vinculó el siguiente enlace web http://www.cimsa.com/pdf/parachute/MILITARY%20CYPRES_ESP.pdf, donde se evidencia la existencia del bien en el mercado del dispositivo con relación al número parte y el NSN. Se vincula el siguiente pantallazo:

MILITARY & AIRCREW CYPRES 2

MILITARY CYPRES 2



El CYPRES Militar 2 combina dos funciones en un solo aparato:

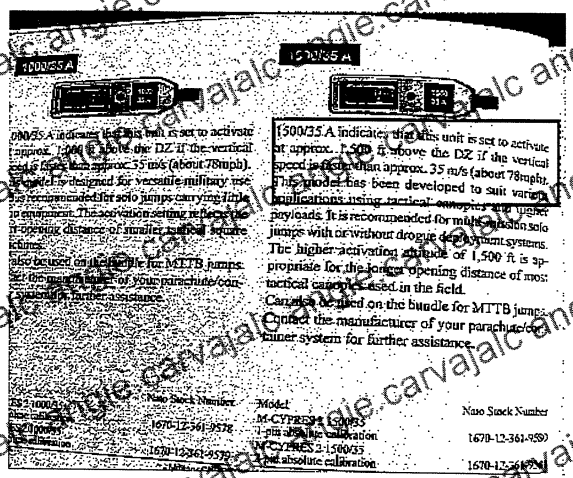
- Modo Entrenamiento: para todo tipo de saltos en zonas de salto locales, pues CYPRES se calibra automáticamente a nivel del suelo (QFE) y controla la actividad paracaidista.
- Modo Operacional: para todo tipo de saltos en zonas de salto remotas, fácil de ajustar el aparato a la elevación de aterrizaje utilizando la presión atmosférica absoluta (mbar/In.Hg) dondequiera que se halle: durante el vuelo, en la cabina presurizada o antes del embarque.

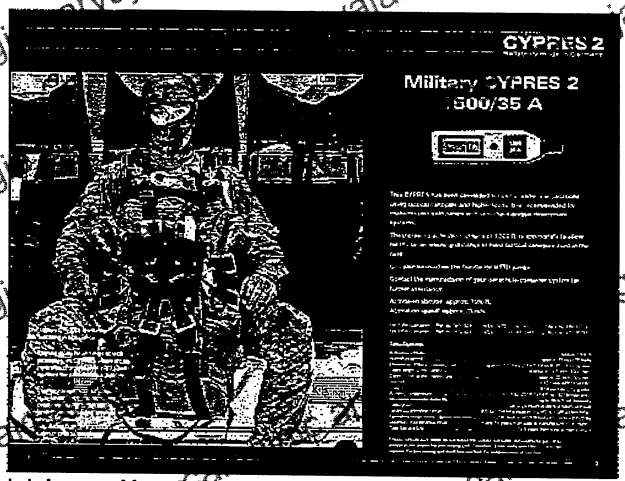
Este modelo está diseñado para un uso militar versátil:

1000/35 A: para campanas de tamaño medio y carga ligera en saltos solo.
1500/35 A: para campanas tácticas y cargas mayores.
1900/35 A: para saltos tándem militares con campanas y pesos propios de esta misión.
2500/29 A: para saltos con cargas muy pesadas conectadas al paracaidista.

[illegible]	PIN	NSN
MILITARY CYPRES 2 1000/35A 1-PIN	070709	1670-12-361-9578
MILITARY CYPRES 2 1000/35A 2-PIN	070690	1670-12-361-9579
MILITARY CYPRES 2 1500/35A 1-PIN	070688	1670-12-361-9580
MILITARY CYPRES 2 1500/35A 2-PIN	070687	1670-12-361-9581
MILITARY CYPRES 2 1900/35A 1-PIN	070711	1670-12-361-9582
MILITARY CYPRES 2 1900/35A 2-PIN	070712	1670-12-361-9583
MILITARY CYPRES 2 2500/29A 1-PIN	070799	1670-12-361-9584
MILITARY CYPRES 2 2500/29A 2-PIN	070714	1670-12-361-9585

Igualmente, en la web https://military.cypres.aero/, que corresponde a la página del fabricante, se consultó las características técnicas del del DISPOSITIVO DE ACTIVACIÓN AUTOMÁTICA MILITAR de marca AIRTEC, modelo "Military CYPRES 2 1500/35 A", y se complementó con la información disponible en la web https://paraorg.dfv.aero/uploads/manual_airtec_cypres2_military_englisch.pdf, donde está disponible la Guía del Usuario del CYPRES Military en la referencia 1500/35 A (página 10). A continuación, se muestran imágenes de las consultas:





Conforme a la descripción técnica del numeral 3.1 del Anexo Nro. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el CYPRES militar obligado en el contenido contractual y el CYPRES militar que el contratista solicita realizar el cambio en relación al nuevo parte número y en NSN, coinciden con las características técnicas al ser

comparada el numeral 3.1 ibídem con Guía del Usuario del CYPRES Military en la referencia 1500/35 A (en especial con lo descrito página 10 y otras páginas de la misma guía que complementan la información).

CONCEPTO:

Por las anteriores situaciones enunciados de hecho y de derecho esta supervisión se permite emitir concepto de viabilidad para prorrogar hasta el día 31/12/2025, el plazo de ejecución exigido en la cláusula sexta descrita en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO" con ocasión al contrato de compraventa PN DILOF Nro. 06-2-10318-25, y modificar el contenido técnico del ítem 1 ítem 3 dispositivo de activación automática marca AIRTEC "Military CYPRES 2 1500/35 A 1PIN con parte número "3413323 NSN: 1670-12-361-9580".

Atentamente,

Jhon Henry Rios A.

Intendente **JHON HENRY RIOS ARIAS**
Comandante de Unidad Táctica de Operaciones Especiales y Antiterrorismo (COPES)

Elaboró: IT. JHON HENRY RIOS ARIAS
JESEP-COPES

Fecha elaboración: 09/12/2025
Ubicación: d:\word\comunicados oficiales

Kilómetro 20, vía Sibaté
Teléfonos: 5159000
jesep.copes@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA